



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°758-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 14 de setiembre del 2023.

VISTOS: Con Resolución de Gerencia Municipal N°381-2019-GM-MDCH/GM de fecha 06 de diciembre del 2023; Resolución de Gerencia Municipal N°620-2021-MDCH/GM de fecha 09 de agosto del 2021; Resolución de Gerencia Municipal N°1483-2022-MDCH/GM de fecha 11 de octubre del 2022; Resolución de Gerencia Municipal N°1854-2022-MDCH/GM de fecha 19 de diciembre del 2022; Resolución de Gerencia Municipal N°277-2023-MDCH/GM de fecha 19 de mayo del 2023; Informe N°167-2023-SGIDT-MDCH/RO/PCCM de fecha 24 de agosto del 2023; Informe N°210-2023-OSLI-MDCH/ANJ de fecha 25 de agosto del 2023; Informe N°3769-2023/SGDEL/MDCH/C/A-OPC de fecha 04 de setiembre del 2023; informe Legal N°0010-2023-MDCH-OAJ/ERV/C-A, de fecha 13 de setiembre del 2023; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de la **SOLICITUD** de Modificación de Expediente Técnico N°05 por ampliación de plazo N°02, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURÍMAC"** Siendo así es lugar traer a colación lo siguiente.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N°31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI**, identificado con DNI N°23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, cabe citar el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en cual señala en su numeral 33.2 que: Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, cabe citar 1 El artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, numeral 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, por tanto las inversiones deben estar alineadas al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicios públicos priorizados en el programa multianual de inversiones, respectivo.

Que, asimismo, a través de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 892-2021-MDCH/GM de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en su numeral 07.2.4.2.1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, este orden de ideas y teniendo en cuenta el cumplimiento de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, aprobado con R.G.M- N° 892-2021-MDCH/GM y de los dispositivos legales que rigen las inversiones por la modalidad de administración directa, señalar que la solicitud de modificación del expediente técnico N° 05 por ampliación de plazo N° 02, a solicitud del Residente Ing. Percy Ccarita Maquera, quien eleva el expediente de modificación al inspector de obra Arq. Adhemar Najjar Jimenez, que brinda la conformidad a la modificación, cabe señalar que según la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, los responsables de la ejecución y de alguna modificación son el residente y el supervisor, por ende esta modificación es con finalidad de cerrar brechas y culminar la obra, en beneficio de la población, asimismo, señalar que cuanta con la evaluación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y finalmente con informe de conformidad por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, por tanto en cumplimiento a la directiva se otorga la procedencia de la modificación del expediente técnico.

Que, asimismo el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativos General - Ley N° 24777, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula en el artículo 17°, numeral 17.1) que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **EFICACIA ANTICIPADA A SU EMISIÓN**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraer la eficacia al acto el supuesto hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°381-2019-GM-MDCH/GM de fecha 06 de diciembre del 2023, se resuelve en el artículo primero. - aprobar el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2324859, bajo la modalidad de ejecución directa, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 7,329,176.82 (siete millones trescientos veinte nueve mil ciento setenta y seis con 82/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°620-2021-MDCH/GM de fecha 09 de agosto del 2021, se resuelve en el artículo primero. - aprobar la modificación del expediente técnico, con un plazo de ejecución de 05 meses en cada sub meta y con un incremento presupuestal de S/ 374,836.46 (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis con 46/100 soles) que representa un presupuesto modificado final ascendente a S/ 7,704,013.27 (siete millones setecientos cuatro mil trece con 27/100 soles) teniendo un porcentaje de incidencia o variación de viabilidad de 3.07%.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1483-2022-MDCH/GM de fecha 11 de octubre del 2022, se resuelve en el artículo primero. - aprobar la modificación de expediente técnico N°02 con incremento presupuestal por actualización de precios, por la suma de S/725,901.88 (setecientos veinticinco mil novecientos uno con 88/100 soles), ascendiendo al monto total de S/ 8,429,915.15 (ocho millones cuatrocientos veintinueve mil novecientos quince con 15/100 soles), con un plazo de 180 días calendarios (06 meses).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1854-2022-MDCH/GM de fecha 19 de diciembre del 2022. Se resuelve en el artículo primero. - aprobar la modificación del expediente técnico N°03 ampliación presupuestal N°03, por partidas nuevas de Llamahuire y Kuchuhuacho, se considera un total de S/ 525,678.49 (quinientos veinticinco mil seiscientos setenta y ocho con 49/100 soles), ascendiendo a un presupuesto total de S/ 8,955,593.64 (ocho millones novecientos cincuenta y cinco quinientos noventa y tres con 64/100 soles).

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°277-2023-MDCH/GM de fecha 19 de mayo del 2023, se resuelve en el artículo primero. - aprobar con eficacia anticipada la solicitud de modificación de expediente técnico, por ampliación de plazo N°01, con ampliación de plazo de ejecución 122 (ciento veintidós) días calendarios, por paralización del proyecto, contabilizados a partir de 02 de mayo del 2023 hasta el 31 de agosto del 2023.

Que, mediante Informe N°167-2023-SGIDT-MDCH/RO/PCCM de fecha 24 de agosto del 2023, el residente de obra, Ing. PERCY CCARITA MAQUERA - solicita al inspector de obra Arq. ADHEMAR NAJJAR JIMENEZ, aprobación de modificación de expediente técnico por ampliación de plazo N°02, por un tiempo de 91 días calendarios para poder continuar con las metas programadas del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2324859 por las siguientes causales:

N° CAUSAL	DESCRIPCION	DIAS PARALIZADO	DIAS RETRAZADO	TOTAL DIAS
a)	CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y/O ENTIDAD			4
a.1)	Feriado nacional	4		
b)	DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS EN OBRA, CUANDO DE MANERA INJUSTIFICADA, LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS SE ALARGUEN POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA ENTIDAD			11
b.1)	Desabastecimiento de materiales para la ejecución del proyecto		11	
c)	POR BAJOS RENDIMIENTOS EN LA MANO DE OBRA EN LA EJECUCION DE LAS PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TECNICO			76
c.1)	Por bajo rendimiento del personal obrero	76		
TOTAL DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°02 SOLICITADO				91 DIAS

Que, en merito al Informe N°210-2023-OSLI-MDCH/ANJ de fecha 25 de agosto del 2023, el inspector de obra- Arq. ADHEMAR NAJJAR JIMENEZ, emite al Jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. HENRY MONTESINOS OCSA, la conformidad a

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



la modificación de expediente técnico N°05 por ampliación de plazo N°02, solicitado por el residente de obra y sustentado en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Por un tiempo de 91 días calendarios (período 01 de setiembre al 30 de noviembre del 2023) para poder continuar con las metas programadas del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2324859.

Que, mediante Informe N°1551-2023-RSJJ-OSLI/MDCH-APU, de fecha 28 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Arq. **CARLOS R. POBLETE ZEGARRA** conformidad a modificación de expediente técnico N°05 por ampliación de plazo N°02 por 91 días calendarios contados del 01 de setiembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023, según cuadro que se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	180	03/11/2023	01/05/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01-aprobado	122	02/05/2023	31/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°02-solicitado	91	01/09/2023	30/11/2023
TOTAL, PLAZO DE OBRA	393	DIAS CALENDARIOS	

Que, mediante Informe N°3769-2023/SGDEL/MDCH/CIA-OPC de fecha 04 de setiembre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, solicita al gerente municipal Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**, aprobación de la modificación de expediente técnico N°05 por ampliación de plazo N°02.

Que, mediante informe legal N°0018-2023-MDCH-OAJ/ERVIC-A, de fecha 13 de setiembre del 2023, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. **EDGAR RUIZ VARGAS**. Concluye que se declare **PROCEDENTE**, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N° 05 por Ampliación Plazo N° 02, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2324859. Por el plazo de 91 días calendarios, contados a partir del 01 de setiembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023, haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 393 días calendarios.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído dispone se emita la Resolución, de aprobación de Modificación de Expediente Técnico N°05 consistente en ampliación de plazo N°02, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada la solicitud de Modificación de Expediente Técnico N° 05 por Ampliación Plazo N° 02, para la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 501205 DE KUCHUHUACHO Y 50773 DE LLAMAHUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"** con CUI N°2324859. Por el plazo de 91 días calendarios, contados a partir del 01 de setiembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023; haciendo un total de plazo de ejecución de obra de 393 días calendarios, afecto a fuente de financiamiento: 05 recursos determinados y rubro: 18 canon sobre canon, regalías renta de aduanas y participaciones.

PLAZO DE EJECUCION	DIAS	INICIO	FIN
PLAZO DE EJECUCION PROGRAMADO SEGUN EXPEDIENTE TECNICO	180	03/11/2023	01/05/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°01-aprobado	122	02/05/2023	31/08/2023
AMPLIACION DE PLAZO N°02-solicitado	91	01/09/2023	30/11/2023
TOTAL, PLAZO DE OBRA	393	DIAS CALENDARIOS	

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos técnicos comprometidos para el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – REMITIR, el Expediente Modificación de Expediente Técnico N°05 consistente en ampliación de plazo N°04, a la Sub-Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Sub-Gerencia de Infraestructura y desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
 COTABAMBAS - APURÍMAC



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO SEXTO. – REMITIR, copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica del PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda (**por el uso de eficacia anticipada**), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación presentada que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO SEPTIMO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

G.M.
 C.C.
 ALCALDÍA
 S.G.I.D.T.
 O.S.L.I.
 O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURÍMAC
 ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
 GERENTE MUNICIPAL

